



RESOLUCIÓN No. 885 DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **COMPRA DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2017-CES-412926** de fecha **15/02/2017**, el (la) señor (a) **NIBIA VARGAS CARLIER**, Identificado (a) con la CC No. **68.291.600** de **ARAUCA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍAS PARCIALES**, con destino a **COMPRA DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS** el (a) cual labora en la **I.E. SANTA TERESITA** del Municipio de **ARAUCA**.
Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **30/10/2016**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **02/09/1994 AL 30/12/2015**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Compra de Vivienda**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$59515
Año 1995	\$214210
Año 1996	\$266630
Año 1997	\$333426
Año 1998	\$413965
Año 1999	\$490915
Año 2000	\$580934
Año 2001	\$641484
Año 2002	\$619702
Año 2003	\$725553
Año 2004	\$778029
Año 2005	\$815965
Año 2006	\$860946
Año 2007	\$1351287
Año 2008	\$1343919
Año 2009	\$1436118

"Humanizando el Desarrollo"

TNE



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 885 DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales con destino COMPRA DE VIVIENDA**

Año 2010	\$1632406
Año 2011	\$1686913
Año 2012	\$1599013
Año 2013	\$1658615
Año 2014	\$1782029
Año 2015	\$2297615
TOTAL CESANTÍAS	\$21589189

VALOR TOTAL DE CESANTIAS REPORTADAS: \$21589189

VALOR DEL CONTRATO: \$10000000

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
1722	25/02/2011	\$10932000
		\$

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **NIBIA VARGAS CARLIER**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **68.291.600** de **ARAUCA**, la suma de: **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 21589189 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$10932000** concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$10657189**, del cual girará la suma de **\$10000000** como anticipo de cesantías con destino **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **ISIDRA MARIANA CHACON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **24.240.142** expedida en **ARAUCA**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **30 MAR 2017**

NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Área Jurídica

Dicto **248-27-03-2017**

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 24/03/2017

Proyectó: Vivian Ruiz H.
Técnico Operativo SED

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 2